



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°034-2024-MPCH

Chincheros, 24 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria N°08-2024-CM-MPCH, de fecha 23 de abril de 2024;

VISTO:

El Dictamen N°005-2024-MPCH – COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, Opinión Legal N°0116-2024-GAJ-MPCH, Informe N°076-2024-MPCH/GIDUR//RYP, informe técnico N°001-2024-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, opinión legal N°014-2024-GAJ-MPCH, informe N°01059-2023-MPCH/GIDUR/RYP, informe técnico N°046-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, informe N°0969-2023-MPCH/GIDUR/RYP, informe técnico N°038-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, informe N°060-2023-GAJ-MPCH, informe N°0776-2023-MPCH/GIDUR/RYP, informe N°230-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, Esquela de observación de fecha 22 de noviembre del 2022, Resolución de Alcaldía N°0409-2020-MPCH-A, Acuerdo de Concejo N°85-2020-MPCH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es facultad y son atribuciones del Pleno del concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el artículo 55° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"; asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, el numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman

Página 1 | 6

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración, disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la constitución política del Perú, el Texto único Ordenado de la Ley N°29151, su reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, prescribe en su artículo 6° lo siguiente: "Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado; así mismo, el artículo 7° de la citada Directiva, respecto al Donante del predio o bien inmueble privado, menciona que, "La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, respecto al trámite de aceptación de la donación prescribe lo siguiente: "8.1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debe ser suscrito por las partes de la sociedad. b) Documento que contenga el valor comercial. c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica. d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar. f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil; 8.2 Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos; 8.3 La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral; 8.4 Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente; 8.5 Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado; 8.6 Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE; 8.7 Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante";

Que, mediante el artículo primero del acuerdo de concejo N°85-2020-MPCH/A, de fecha 17 de agosto de 2020, el pleno del concejo municipal aprobó la transferencia bajo la modalidad de permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros el terreno del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N°06995414 y cónyuge Mercedes Silvia Tello Olarte de Carbajal con DNI N°06995605, terreno con Unidad Catastral N°01373, con un área de 1,546.17 m², perímetro 193.70, ubicado en el sector Llimpe, destinado a la ejecución Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de servicios de salud del hospital de Chincheros II-1, red de salud Virgen de Cocharcas, distrito de Chincheros – provincia de Chincheros – departamento de Apurímac", con CUI N°2344910; asimismo, el artículo segundo del citado acuerdo de concejo, aprueba la transferencia bajo la modalidad de permuta a favor Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N°06995414 y cónyuge Mercedes Silvia Tello Olarte con DNI N°06995605, el terreno de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con un área de 1100 m² y perímetro 139.06ml, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa; todo ello es ratificado mediante resolución de alcaldía N°0409-2020-MPCH-A, de fecha 31 de agosto de 2024;

Que, con Esquela de Observación N° de Título 2022-03341625, de fecha 22 de noviembre del 2022, la Registradora Pública de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, señala lo siguiente: "(...) Mediante parte notarial de la Escritura Pública

Página 2 | 6

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

@ GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 325 de fecha 31.08.2020, VICTORIA ORE RAMÍREZ, otorga en donación el predio inscrito en la partida N° 40026530 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, omitiéndose adjuntar Acuerdo de Consejo Municipal referido a la aprobación de la donación y destino del predio transferido; siendo ello así, al reingreso deberá de presentar el documento referido en original o copia certificada por funcionario competente de la Municipalidad Provincial de Chincheros, que conserve en su poder la matriz de dicho documento, el mismo que deberá de preexistir al otorgamiento de la escritura pública de fecha 31.08.2020, o de ser el caso que, en fecha señalada no se cuente con acuerdo de consejo, podrá adjuntar acuerdo de consejo ratificatorio referido a la adquisición del predio antes descrito, así como también deberá de otorgarse facultades a funcionario competente para la suscripción de escritura pública ratificatoria de fecha 31.08.2020.”;

Que, mediante informe N°0776-2023-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°6125 de fecha 25 de agosto de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe N°230-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, quien refiere lo siguiente: “Que, según los antecedentes de la donación de terreno, ubicado en la Av. Héroes de Cenepa de una extensión superficial de 1,688 m2, con Unidad Catastral N° 01786, a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, que mediante Informe N° 006-2020-MPCH-GIDUR/UC/ANT, con registro de gerencia N° 5517, de fecha 17 de agosto del 2020, el Responsable del Área de Catastro, solicita, acuerdo de concejo, de aceptación de Terreno y Permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros. Para el cumplimiento de dicho fin y por el Interés Superior de Necesidad Publica del Proyecto del Hospital de Chincheros, se ha visto la Necesidad de dar solución a las diversas dificultades y adversidades generadas por el tiempo, en ese entender, la Compra Venta de fecha 23 de setiembre de 2008, se llegó a la decisión de regularizar mediante la figura jurídica de la Donación mediante Escritura Publica en la Notaria Luna Vargas del Distrito de San Jerónimo, vio por conveniente realizar la Donación debido a la Necesidad Publica de Construir el Hospital de Chincheros de buena Fe y conforme a las normas Notariales y Políticas de la Notaria, dicho Acto a la fecha no ha sido concluido por parte de la municipalidad provincial de Chincheros, por tanto se sugiere otorgar facultades a un funcionario competente, para la suscripción de escritura pública ratificatorio de fecha 31/08/2020 (...);”;

Que, mediante informe N°060-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°6369 de fecha 05 de setiembre de 2023, el gerente de asesoría jurídica, solicita se adjunte documentos necesarios sobre la donación de predio, ello en mérito a la esquila de observación descrito en el párrafo anterior: “1. Se requiere copia del acuerdo de concejo que aprueba la aceptación de la donación del predio inscrito en la partida N°40026530, realizada por la señora Victoria Ore Ramírez a favor de la municipalidad provincial de Chincheros, 2. Copia de la escritura pública de fecha 20/08/2020, 3. Copia de la partida literal del predio materia de donación, 4. Copia de DNI de la señora Victoria Ore Ramírez (...);”;

Que, mediante informe N°0969-2023-MPCH/GIDUR/RYP, de fecha 23 de octubre de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe técnico N°038-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, quien concluye lo siguiente: “(...) Con el fin de cumplir con lo solicitado del administrado Teófilo Carbajal Rodríguez, se solicita, que el presente documento, sea aprobada en sesión de concejo, acuerdo de concejo ratificatorio, referido a la adquisición de predio N°40026530, realizada por la Sra. Victoria Oré Ramírez a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros”;

Que, mediante informe N°01059-2023-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°8942 de fecha 14 de diciembre de 2023, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe técnico N°046-2023-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, quien concluye lo siguiente: “(...) Con el fin de cumplir con lo solicitado del administrado, Teófilo Carbajal Rodríguez se solicita, la rectificación del acuerdo de concejo N°85-2020-MPCH/A en donde se agregue un artículo que mencione lo siguiente: Aprobar la transferencia en la modalidad de donación el terreno de la Sra. Victoria Ore Ramírez de un área de 1688.00, el perímetro de 167.44 ml inscrito en la partida electrónica N°40026530 (...);”;

Que, mediante opinión legal N°014-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°191 de fecha 18 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: “Primero.- Conforme se expuso para la aprobación de la Donación, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 artículo 8º de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles. Contado con dichos requisitos, la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de su unidad correspondiente, deberán remitir el informe técnico, detallando las características

Página 3 | 6

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del predio, su valorización y su destino; Segundo.- Se proceda con la devolución del expediente, la Subgerencia de Catastro y Control Urbano y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de su unidad correspondiente, deberán remitir el informe técnico, detallando las características del predio, su valorización y su destino además de precisar si la donación se realiza en su totalidad (...);

Que, mediante informe N°076-2024-MPCH/GIDUR/RYP, con registro de gerencia municipal N°818 de fecha 14 de febrero de 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, remite el informe técnico N°001-2024-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT, suscrito por el sub gerente de catastro y control urbano, quien refiere lo siguiente:

(...)

3. ANÁLISIS

- DE LA DONACIÓN. - Mediante Minuta imperfecta N° 667/2008 de compra venta con fecha 23 de setiembre del 2008 se realiza la adquisición de un terreno en favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros con un Área de 1,769 m² y Perímetro de 172.28. El acto precitado se da entre la Sra. VICTORIA ORE RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Av. Héroes de Cenepa y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, debidamente representado por su alcalde PASCUAL HUAMANÑAHUI ALEGRÍA, debido a la necesidad de contar con un terreno para el "PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS" existieron ciertas dificultades para llevar a cabo el saneamiento Físico legal de dicho Terreno, por las diversas contradicciones e incongruencias de las partes; vale decir de los propietarios y colindantes de la zona. Es más debido a la situación y coyuntura que ha atravesado nuestro País con la Pandemia COVID 19, específicamente nuestro Distrito y Provincia de Chincheros, en donde los trámites y procedimientos administrativos se han visto obstaculizados. Sin embargo, a pesar de la coyuntura actual se ha logrado llevar adelante el proyecto con normalidad para el cumplimiento de dicho fin. Es así que por el Interés Superior y de Necesidad Pública el Proyecto de Construcción del Hospital de Chincheros, tal como ya se indicó en los párrafos anteriores, se tomó la decisión de regularizar la compra venta de fecha 23 de setiembre del 2008 mediante figura jurídica de DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA LUNA VARGAS del distrito de San Jerónimo Provincia de Andahuaylas Región Apurímac.

Por ello la Municipalidad Provincial de Chincheros, en adelante la Entidad vio por conveniente realizar la DONACIÓN debido a la necesidad de Construir el Hospital de Chincheros. De buena Fe y conforme a las Normas Notariales y políticas de la Notaria, previo análisis con el Área de Asesoría Legal de la Entidad, el Consultor Legal y el Área de Catastro de la Entidad y las demás oficinas administrativas de la Municipalidad de Chincheros. Todo ello, en razón a que dicha COMPRA VENTA IMPERFECTA, fue realizada en el Juzgado de Paz de Uripa además en dicho momento, de suscribir el contrato de compraventa imperfecta, debió de haber existido una Acta de Acuerdo de Concejo y una resolución Municipal que indique la finalidad de la adquisición; es más debió haber existido un procedimiento de Contratación Pública de acuerdo a las leyes vigentes de ese momento, para otorgar la Buena Pro al Contratista y así llevar un procedimiento transparente viendo las necesidades actuales de la Entidad, donde solo existe hasta la actualidad una Presunción de Buena Fe por parte de la Entidad- de la adquisición de dicho Predio (inmueble) Ubicado en la Av. Héroes de Cenepa s/n del Distrito y Provincia de Chincheros, de la Región Apurímac. Por esos fundamentos ya indicados en líneas anteriores, es que se optó por llevar a cabo la DONACIÓN en la actualidad, con las partes contractuales ya indicados al inicio del presente informe, previo consentimiento absoluto de las partes, donde dicho acto, la Donación se realiza en su totalidad a la Municipalidad Provincial de Chincheros, tal como se adquirió dicho inmueble en su momento, las medidas topográficas de la Unidad Catastral N° 01786, con un Área de 1688 m², materia de la presente Donación. Cabe precisar que la diferencia de área que se consigna en la compra venta imperfecta y la escritura pública es debido a las modificaciones físicas que sufre el suelo por el pasar de los años. Por esos fundamentos descritos, se llegó a la decisión de realizar la DONACIÓN, como ya se indicó, con la finalidad de INTERÉS SUPERIOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS, siendo este un servicio de Salud Pública como un derecho fundamental de las personas.

- DE LA PERMUTA: Después de culminar con el Acto de la DONACIÓN VÍA NOTARIAL, se prosiguió con la PERMUTA, teniendo como las partes, por un lado, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, debidamente representado por su alcalde el Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas debidamente acreditado, y por otra parte el Sr Teófilo Carbajal Rodríguez, con DNI 06995414 y su Conyugue la Sra. Mercedes Silvia Tello Olarte de Carbajal con N° de DNI 06995605.

En ese sentido materia de la presente permuta es el intercambio del bien inmueble por el bien inmueble teniendo como extensión las siguientes medidas: la Permuta que es otorgada por la Municipalidad Provincial de Chincheros, el permutante contiene un inmueble (terreno) de un Área de 1,100 m² y Perímetro 139.06 ml. Ubicado en la Av. Héroes de Cenepa y por otro lado la persona del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez, y conyugue la permutada otorgan al permutante la Extensión de 1,546.17 m² y Perímetro de 193.70 ml. que corresponde a la partida registral N° 40026574, ubicado en el Sector de Llimpe colindante con terreno del Hospital. Por tal motivo, se realiza la PERMUTA POR INTERÉS SUPERIOR Y LA NECESIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS.

- DE LAS CONDICIONES DE LOS TERRENOS PERMUTADOS

EL Terreno Permutado del Señor Teófilo Carbajal Rodríguez de un Área de 1,546.17, a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a la fecha se encuentra debidamente Saneado a Nombre de la DIRESA Apurímac.

Por otro lado, el terreno en DONACIÓN a favor de la municipalidad provincial de chincheros por parte de la Sra. Victoria Oré Ramírez terreno en permuta a favor del Señor Teófilo Carbajal Rodríguez y su cónyuge la Sra. Mercedes Silvia Tello Olarte de Carbajal, no ha llegado concretarse el saneamiento físico legal, ante la Oficina de SUNARP, en el que se tiene una escuela de observación en donde se advierte defectos que deberán ser subsanados. Se precisa: ADJUNTAR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL REFERIDO A LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN Y DESTINO DEL PREDIO TRANSFERIDO, SI EN CASO NO SE CUENTE CON EL DOCUMENTO PRECITADO SE DEBERÁ PRESENTAR ACUERDO DE CONSEJO RATIFICATORIO, ASÍ MISMO DEBERÁ OTORGARSE FACULTADES AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA RATIFICATORIA referido a la Adquisición de Predio antes descrito.

Es importante precisar que el terreno en donación por parte de la señora Victoria Ore Ramírez tiene un área de 1688 m² y perímetro 167.44, dividido de la siguiente manera: 1,100 m² permutado a favor del Sr. TEÓFILO CARBAJAL RODRÍGUEZ y 588.06 m² permutado a favor del SR. EZEQUIEL SICA YAUARI como consta en el ACUERDO DE CONSEJO N 031-2013-A-MPCH. 9 (Adjunto planos y memorias descriptivas).

Finalmente se debe manifestar que con fecha 17 de agosto del 2020 se emite el ACUERDO DE CONSEJO N° 85-2020-MPCH/A en donde se aprueba la transferencia en modalidad de Permuta a favor de la municipalidad provincial de Chincheros el terreno del Sr Teófilo Carbajal Rodríguez y conyugue Mercedes Silva Tello Olarte de Carbajal de un área de 1,546.17 m² y perímetro 193.70 ubicado en el sector de Llimpe. Así mismo aprueba la transferencia bajo modalidad de permuta a favor de Teófilo Carbajal Rodríguez y conyugue Mercedes Silva Tello Olarte de Carbajal de un terreno ubicado en la Av. Héroes de Cenepa con un área de 1,100 m² y perímetro 139.06 ml. SIN EMBARGO, SE OMITIÓ LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DEL TERRENO DE LA SRA. VICTORIA ORE RAMÍREZ a pesar de que según INFORME TÉCNICO N° 006-2020-MPCH-SGDUR/UC/ANT solicita dicha aprobación y OPINIÓN LEGAL N° 205-2020-MPCH recomienda se apruebe mediante acuerdo de consejo. En consecuencia, SE SOLICITA ACUERDO DE CONSEJO RATIFICATORIO Y OTORGAMIENTO FACULTADES DE AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA RATIFICATORIA.

Página 4 | 6

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: EGO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

999 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



5. CONCLUSIONES

Con el fin de cumplir con lo solicitado del Administrado, Teófilo Carbajal Rodríguez se solicita, acuerdo de concejo ratificatorio y aceptando la donación del predio donado por la Sra. Victoria Oré Ramírez con DNI N°31460706 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ubicado en la Av. Héroes de Cenepa, Centro Poblado de San Miguel de Llimpe, Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac, con área total de 1,688.00 m2 perímetro total de 167.44 ml, inscrita en la partida electrónica N°40026530 del registro de predios de Andahuaylas con el fin de restituir el predio que el señor Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N°06995414 cedió para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de salud del hospital de Chincheros II -1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, distrito de Chincheros – provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" con CUI N°2344910. Así mismo, solicito que mediante acuerdo de concejo se otorgue facultades y/o autorice al señor alcalde de la municipalidad provincial de Chincheros para que proceda a firmar la escritura pública ratificatoria de fecha 31/08/2020, y/o lo necesario a fin de que se anote ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

(...)

Que, mediante opinión legal N°0116-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2304 y proveído de fecha 09 de abril de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, por insistencia de la sub gerencia de catastro y control urbano, se pone a consideración del pleno del concejo municipal, la aceptación de la donación del predio donado por la señora Victoria Oré Ramírez a favor de la municipalidad con el fin de restituir el predio que el señor Teófilo Carbajal Sulca cedió para la construcción del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, distrito de Chincheros, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac; Segundo.- De aprobarse la aceptación de la donación, se proceda con el otorgamiento de facultades al titular del pliego para la suscripción de escritura pública ratificatoria de fecha 31/08/2020 (...)"

Que, mediante Dictamen N°005-2024-MPCH – COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, de fecha 09 de abril de 2024, la comisión ordinaria economía, planeamiento y margesí municipal, dictaminan continuar con el trámite del expediente antes detallado, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31433 y con las atribuciones previstas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Mayoría** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR en mérito a los documentos descritos en los considerandos, la donación en vías de regularización, el predio donado por la señora Victoria Oré Ramírez con DNI N°31460706 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, ubicado en la Av. Héroes de Cenepa, centro poblado de San Miguel de Llimpe, distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con área total de 1688.00m2, perímetro total de 167.44ml, inscrito en la partida electrónica N°40026530 del Registro de Predios de Andahuaylas, con el fin de restituir el predio que el señor Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N°06995414 cedió para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación de servicios de salud del hospital de Chincheros II -1, Red de Salud Virgen de Cocharcas, distrito de Chincheros – provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" con CUI N°2344910, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

V. DEL LOTE MATRIZ

PROPIETARIO

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

MEDIDA PREDIAL

Frontal

: 14.41, 19.75, 7.64 m

Derecho

: 7.70, 12.57, 8.41, 8.65 m

Izquierdo

: 2.86, 26.24, 5.25, 11.74 m

Fondo

: 6.52, 16.47, 11.16, 8.07 m

COLINDANTE

Frente

: Con Av. Héroes de Cenepa

Fondo

: Con canal de Riego

Izquierda

: Con propiedad privada

Derecha

: Con propiedad privada

ÁREA DEL LOTE

Área total

: 1688.00 m2

PERÍMETRO DEL TERRENO



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Perímetro Total : 167.44ml

VI. DE LA DIVISIÓN

El terreno como propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros (...), será dividido en el siguiente orden:

SUB LOTE	PROPIEDAD	ÁREA
LOTE I-A	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	588.06 m2
LOTE I-B	TEÓFILO CARBAJAL RODRÍGUEZ	1100.00m2

VII. SUB LOTE I-A (RESULTANTE)

PROPIETARIO

: Municipalidad Provincial de Chincheros

LIMITES LINDEROS

Por el Frente

: Con 7.79, 7.64 metros lineales con la Av. Héroes de Cenepa

Por la Derecha

: Con 3.57, 4.17, 34.22 metros lineales con el Lote I- B

Por la Izquierda

: Con 2.86, 26.24, 5.25, 11.74 metros lineales con la propiedad privada

Por el Fondo

: Con 8.07, 0.74 metros lineales con el canal de riego

ÁREA RESULTANTE

Área Total

: 588.06 m2

PERÍMETRO

Perímetro Total

: 112.29 ml

VIII. SUB LOTE I-B (RESULTANTE)

PROPIETARIO

: Teófilo Carbajal Rodríguez

LIMITES LINDEROS

Por el Frente

: Con 14.41, 11.96 metros lineales con la Av. Héroes de Cenepa

Por la Derecha

: Con 7.70, 12.57, 8.41, 8.65 metros lineales con la propiedad privada

Por la Izquierda

: Con 3.57, 4.17, 34.22 metros lineales con el Lote I -A

Por el Fondo

: Con 6.52, 16.47, 10.42 metros lineales con el canal de riego

ÁREA RESULTANTE

Área Total

: 1100.00 m2

PERÍMETRO

Perímetro Total

: 139.06 ml

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR FACULTADES al señor alcalde de esta Entidad Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz con DNI N°31189719, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, a fin de que proceda a firmar la escritura pública ratificatoria de fecha 31/08/2020, y/o lo necesario a fin de que se anote ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. – Los trámites administrativos referentes al saneamiento físico legal del bien inmueble materia de aceptación de donación detallada en el primer artículo, serán asumidas por los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, unidad de patrimonio, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
ADMINISTRADO 01
PATRIMONIO 01
S.G.C.C.U. 01
OCI 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

Página 6 | 6

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 957 703 466

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

🌐 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/